

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C.
- SALA DE FAMILIA –**

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO DE REMOCIÓN DE
GUARDADOR DE DANNIER GUERRERO
MORENO EN CONTRA DE MIRYAM
BONILLA DE BONILLA (RAD. 7460).**

No se tiene en cuenta la sustentación del recurso de apelación que en escrito ingresado al Despacho el día 30 de abril del corriente año, presentó el demandante por resultar extemporáneo, toda vez que como lo señala el informe secretarial, fue recibido por fuera de la hora judicial (05:06 P.M.).

En este orden de ideas, como quiera que el recurrente, dentro del término de traslado concedido mediante auto del tres (3) de febrero de la presente anualidad, para sustentar por escrito ante esta Corporación el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 25 de enero de 2021, por el Juzgado Segundo (2) de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, D.C., **guardó silencio**, según el informe secretarial que precede, deberá declararse desierto, de conformidad con lo previsto en la parte final del inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, que consagra: **“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”**; lo anterior, en consonancia con lo precisado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de 28 de junio de 2019, M.P. doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque.

Por lo expuesto anteriormente el Despacho,

II. RESUELVE:

1. **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por el interesado en contra de la sentencia proferida en el proceso de la referencia, el 25 de enero de 2021, en el asunto de la referencia, por el Juzgado Segundo (2) de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, D.C..

2. **REMITIR** copia de esta determinación al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado

REF: PROCESO DE REMOCIÓN DE GUARDADOR DE DANNIER GUERRERO MORENO EN CONTRA DE MIRYAM BONILLA DE BONILLA (RAD. 7460).